

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 236

Serie 2002-2003

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O EL FUNCIONARIO QUE EL DESIGNE A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO COMPAREZCA EN ESCRITURA PUBLICA ADQUIRIENDO MEDIANTE COMPRA DIRECTA, PERMUTA O POR EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL DE EXPROPIACIÓN FORZOSA UN SOLAR PROPIEDAD DE DESARROLLADORA PARKLANE, LOCALIZADO EN LA CARRETERA PR-199, DEL BARRIO FRAILES, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO.

POR CUANTO: DESARROLLADORA PARKLANE Y CUALQUIER OTRA PARTE CON INTERES es dueña en pleno dominio de un solar localizado en la Carretera PR-199, Barrio Frailes, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico.

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo tiene interés en adquirir una parcela de 1,507.283 m.c. para la construcción de la Extensión de la Avenida San Ignacio.

POR CUANTO: La parcela a ser adquirida fue valorada en \$61,800.00 por el Tasador General Sr. José V. Hernández con Licencia Número 288.

POR CUANTO: Es requisito indispensable de Ley para que esta Legislatura autorice al Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer mediante escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, con el fin de efectuar la ya mencionada transacción por la suma de \$61,800.00, según tasación de fecha 9 de enero de 2003 endosada por el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) el 6 de mayo de 2003.

POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY, 30 DE JUNIO DE 2003.

Sección 1ra.: Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio de Guaynabo o al funcionario que él designe a comparecer en escritura pública cuando la transacción sea mediante compra directa o permuta; y de no poder efectuarse dicha negociación, continuar con los procedimientos de expropiación forzosa, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, adquiriendo UN SOLAR PROPIEDAD DE LA DESARROLLADORA PARKLANE, LOCALIZADO EN LA CARRETERA PR-199 DEL

BARRIO FRAILES DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, la cual se describe a continuación:

URBANA: Parcela de terreno de forma irregular, alargada, localizada en el Barrio Frailes, del término municipal de Guaynabo, Puerto Rico, compuesta de 0.3835 cuerdas, equivalentes a 1,507.283 metros cuadrados. En lindes, por el Norte, con un camino municipal que conduce a la Carretera PR-199; por el Sur, con el mismo camino municipal antes mencionado; por el Este, con el remanente de la finca principal; y por el Oeste, con el remanente de la finca principal.

La parcela de 1,507.283 metros cuadrados forma parte de una finca de 25,310.9940 metros cuadrados (6.4399 cuerdas) y ha sido valorada como parte de ésta.

Inscrita al Folio 229, del Tomo 280 de Guaynabo, Finca 9047. Codificación 114-045-620-28- (Parte)

Sección 2da.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, y/o al funcionario que él designe, a efectuar la ya mencionada adquisición y servidumbre temporera mediante escritura pública o por el procedimiento judicial de expropiación forzosa por el precio de \$61,800.00, conforme la tasación realizada y el correspondiente endoso del Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM).

Se autoriza, además, al Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde del Municipio de Guaynabo, pagar cualquier cantidad adicional que en su día determine el Tribunal de Expropiaciones sobre esta adquisición, si ese fuere el caso.

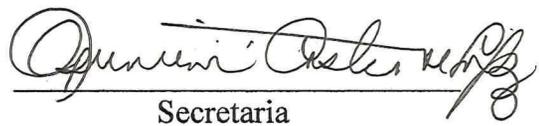
Sección 3ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, a la Directora del Departamento de Finanzas del Municipio de Guaynabo a llevar a los libros de contabilidad a su cargo los asientos correspondientes para dar cumplimiento a las disposiciones de esta Ordenanza.

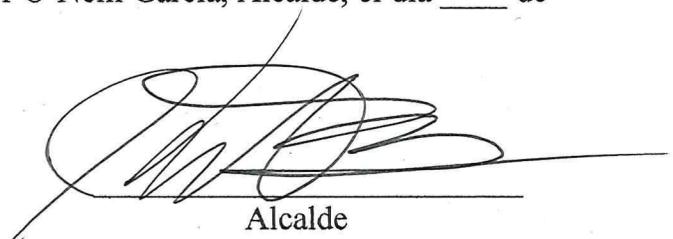
Sección 4ta.:

Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.


Presidente


Secretaria

Fue aprobada por el Honorable Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de julio de 2003.


Alcalde



Gobierno Municipal Autónomo de Guaynabo

Legislatura Municipal

Milagros Pabón

Presidenta

CERTIFICACION

YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 236, Serie 2002-2003, aprobada por la Legislatura en su sesión extraordinaria del día 30 de junio del año 2003.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons.

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Francisco Nieves Figueroa
Luis Carlos Maldonado Padilla
Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez

Carlos M. Santos Otero
Sara Nieves Colón
Miguel A. Negrón Rivera
Aida M. Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez
Juan Berríos Arce

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 10 de julio de 2003.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 10 días del mes de julio del año 2003.


Secretaria Legislatura Municipal